

Foll
061.3
7

08254

Ley 23114

Pautas de
organización del
Congreso Pedagógico

CONGRESO  PEDAGOGICO

BIBLIOTECA	
Entré	28
Remitante	Dr. S.
Intervin.	df.

F011
061.3
7

LFV N° 23.114

INV	008254
SIG	F011 061.3
LPB	7

Sancionada: Setiembre 30 de 1984
Promulgada: Octubre 23 de 1984

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Convócase a un Congreso Pedagógico, que se efectuará con la más amplia participación de todos los niveles de enseñanza, estudiantes, padres, cooperadoras escolares, gremialistas, docentes, estudiosos del quehacer educativo y el conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas.

ARTICULO 2°.- Serán objetivos del congreso:

- Crear un estado de opinión en torno de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República;
- Recoger y valorar las opiniones de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento;
- Plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades, limitaciones y defectos que enfrentan la educación;
- Divulgar la situación educativa y sus alternativas de solución, asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones;
- Proporcionar el asesoramiento que facilite la función de el gobierno en sus esferas legislativas y ejecutivas;
- Estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y de otros países latinoamericanos, con vista a un intercambio fructífero de experiencias y conocimiento

ARTICULO 3°.- La conducción de las actividades del Congreso Pedagógico estará a cargo de una comisión organizadora presidida por el Ministro de Educación y Justicia e integrada por el secretario de Educación, la presidente y un miembro de la Comisión de Educación del Senado, el presidente y un miembro de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, la subsecretaría de la Conducción Educativa, el subsecretario de la Actividad Profesional Docente, los otros miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación y la secretaria permanente del mismo. Una comisión honoraria de asesoramiento será designada por el Poder Ejecutivo, a propuestas de la Comisión organizadora, entre personalidades del quehacer educativo.

ARTICULO 4°.- Las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, organizarán en sus respectivas jurisdicciones educativas las actividades del Congreso Pedagógico.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1667 - 1° Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE
Hugo Belnicoff

E. OTERO
Antonio J. Macris

- Registrada bajo el N° 23.114

D E C R E T O

N° 3.451

Bs. As. 23/10/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 23.114 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ

Carlos R.S. Alconada Aramburú

Roque G. Carranza

Antonio A. Trócoli

• (Boletín Oficial, n° 25.541, año XCII, 30/10/1984)

LAS PAUTAS DE ORGANIZACION DEL CONGRESO PEDAGOGICOI N D I C E

	<u>Artículos</u>	<u>Páginas</u>
DECLARACION GENERAL		1
PAUTAS DE ORGANIZACION DEL CONGRESO PEDAGOGICO		
I - Instancias territoriales en que se desarro- llará el Congreso Pedagógico	1	1
II - De la Comisión Organizadora Nacional	2 a 4	2
III - De las Comisiones Organizadoras Jurisdic- cionales	5 a 7	3
IV - De las Juntas Promotoras de las Comisio- nes Organizadoras Locales	8	4
V - De las Comisiones Organizadoras Locales	9 a 11	4
VI - De las Asambleas Pedagógicas de Base	12 a 16	6
VII - De las Asambleas Pedagógicas de Distrito	17 a 19	7
VIII - De las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccio- nales	20 a 22	7
IX - De la Asamblea Pedagógica Nacional	23 a 26	8
X - Disposiciones comunes a las Asambleas Pedagógicas		
A. De las autoridades de las Asambleas Pedagógicas	27	9
B. De la aprobación de los Informes	28	9
C. De la designación de los representantes	29 a 30	9
D. De los debates	31	10
XI - De los trabajos y propuestas de las perso- nas y de las instituciones para el Congre- so Pedagógico	32 a 35	10
XII - De las sedes en que se desarrollarán las actividades del Congreso Pedagógico	36	10
XIII - Del cronograma del Congreso Pedagógico	37	11

LAS PAUTAS DE ORGANIZACION DEL CONGRESO PEDAGOGICO

DECLARACION GENERAL

Las pautas de organización del Congreso Pedagógico, así como todas las actividades que se realicen durante su desarrollo, están enmarcadas en una concepción según la cual el Congreso Pedagógico tiene que garantizar una participación amplia, crítica, creadora y respetuosa de las opiniones ajenas por parte del conjunto del pueblo, de modo que se reflejen fielmente las concepciones en las que hay concordancia, así como los diferentes puntos de vista y que, a partir de los problemas locales y regionales de la educación, permita: a) consolidar la democracia; b) fortalecer la identidad nacional; c) superar las realidades educativas del presente.

PAUTAS DE ORGANIZACION DEL CONGRESO PEDAGOGICO

La COMISION ORGANIZADORA NACIONAL, en ejercicio de su responsabilidad de conducir las actividades del Congreso Pedagógico, resuelve sugerir a las Provincias, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que, en la organización de las actividades del Congreso Pedagógico en sus respectivos territorios, se adopten las pautas siguientes:

I - INSTANCIAS TERRITORIALES EN QUE SE DESARROLLARA EL CONGRESO PEDAGOGICO

1. El Congreso Pedagógico se desarrollará en distintas instancias territoriales, a saber:
 - a. El país en su conjunto. Esta instancia territorial corresponde a:
 - La Comisión Organizadora Nacional;
 - La Asamblea Pedagógica Nacional.
 - b. Las jurisdicciones, es decir, las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta instancia territorial corresponde a:
 - Las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales;
 - Las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales.
 - c. Las zonas que son las unidades territoriales menores en que se dividirá todo el país a los efectos del Congreso Pedagógico. Esta unidad territorial corresponde a:
 - Las Juntas Promotoras;
 - Las Comisiones Organizadoras Locales;
 - Las Asambleas Pedagógicas de Base.
 - d. Los distritos agrupan a varias zonas próximas, cuando se considere necesario. Esta unidad territorial corresponde a las Asambleas Pedagógicas de Distrito.

II - DE LA COMISION ORGANIZADORA NACIONAL

2. La Comisión Organizadora Nacional está presidida por el Ministro de Educación y Justicia de la Nación e integrada por el Secretario de Educación, la presidente y un miembro de la Comisión de Educación del Honorable Senado de la Nación, el presidente y un miembro de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Subsecretaría de Conducción Educativa, el Subsecretario de la Actividad Profesional Docente, los otros miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Secretaría permanente de este Consejo.

3. La estructura de la Comisión Organizadora Nacional está integrada por:

a. Un Comité de Gestión, integrado por los siguientes miembros de la Comisión Organizadora Nacional; el señor Secretario de Educación, quien lo presidirá; dos representantes del Honorable Congreso de la Nación; un representante del Comité ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación, debiendo comunicarse esta designación al Presidente del Comité de Gestión; la Secretaría Permanente del Consejo Federal mencionado. Este comité de Gestión ejecuta las decisiones de la Comisión Organizadora Nacional.

b. Una Comisión Honoraria de Asesoramiento designada por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión Organizadora, entre personalidades del quehacer educativo.

c. Una Secretaría Técnico-Administrativa, desempeñada por el Director General de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Esta Secretaría Técnico-Administrativa brinda asistencia técnica y administrativa a la Comisión Organizadora Nacional.

d. Un Gabinete de representantes de los miembros de la Comisión Organizadora, integrado por un delegado personal de cada uno de ellos. Este Gabinete de Representantes, asiste a la Secretaría Técnico-Administrativa.

e. Una Secretaria de Actas que confecciona las actas de la reuniones de la Comisión Organizadora y del Comité de Gestión, lleva sus archivos y proyecta sus resoluciones.

4. La Comisión Organizadora Nacional tiene las siguientes funciones:

a. Conducir las actividades del Congreso Pedagógico convocado por la Ley 23.114;

b. Asegurar la más amplia participación de todos los niveles de enseñanza, estudiantes, padres, cooperadoras escolares, gremialistas, docentes, estudiosos del quehacer educativo y del conjunto del pueblo a través de los partidos políticos y organizaciones sociales representativas;

c. Promover el ejercicio de dicha participación sin sectarismos ni exclusiones;

d. Facilitar las condiciones necesarias para que todo habitante pueda plantear, estudiar y dilucidar los diversos problemas, dificultades y defectos con que se enfrenta la educación argentina, participando activamente en la búsqueda de soluciones;

- e. Recoger y valorar las opiniones de las personas, grupos y sectores interesados en el ordenamiento educativo y en su desenvolvimiento, a través de todo tipo de propuestas, consultas, encuestas, muestreos y cualquier otro medio idóneo;
- f. Crear y desarrollar un estado de opinión en torno a la importancia y trascendencia de la educación;
- g. Informar sobre la situación educacional y sus alternativas de solución mediante la divulgación de estudios y estadísticas comprensibles al público en general, asegurando su difusión;
- h. Desarrollar acciones tendientes a estrechar lazos de fraternidad entre educadores argentinos y latinoamericanos, que favorezcan un intercambio fructífero de experiencias y conocimientos;
- i. Sistematizar los resultados del Congreso Pedagógico, a fin de proporcionar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo un asesoramiento que facilite la función de gobierno.
- j. Determinar la oportunidad de la finalización de las actividades del Congreso Pedagógico, sugiriendo el dictado de la norma correspondiente.

III - DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS JURISDICCIONALES

5. Las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales se integrarán con miembros de los poderes legislativos y ejecutivos correspondientes, incorporando efectivamente a las minorías parlamentarias a fin de reflejar el espíritu de la Ley 23.144.

6. La estructura de las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales estará integrada por:

- a. Una Comisión Asesora Honoraria, designada entre personalidades del quehacer jurisdiccional;
- b. Una Secretaría Técnico-Administrativa, la que podrá ser desempeñada por los organismos provinciales de planificación. Tiene a su cargo las actividades técnicas y administrativas.
- c. Un Gabinete Técnico, integrado por un representante de cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora Jurisdiccional.

7. Las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar todas sus actividades con la Comisión Organizadora Nacional;
- b. Adoptar todas aquellas medidas tendientes a asegurar la realización de las actividades del Congreso Pedagógico en su territorio, en particular, la adecuación de esas actividades a la realidad de la jurisdicción y el cumplimiento de los plazos previstos para el desarrollo del Congreso Pedagógico.

c. Zonificar los respectivos territorios a fin de hacer efectivos los objetivos de la Ley 23.114. Se recomienda que la zonificación tenga en cuenta: a) que la población tenga posibilidades de participar en las Asambleas Pedagógicas de Base con costos mínimos de traslado y estadía; b) que incluya una cantidad de población que permita el funcionamiento adecuado de las Asambleas Pedagógicas de Base; c) que resulte un número adecuado de miembros de las Asambleas Jurisdiccionales, constituyéndose un número tal de zonas que haga que las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales sean practicable.

d. Designar a las personas que integrarán las Juntas Promotoras de cada zona, cuidando que no se produzcan sectarismos ni exclusiones, a fin de reflejar el espíritu de la Ley 23.114. En lo posible, la presidencia de la Junta Promotora se encargará a la autoridad política electiva de la zona, a fin de asegurar que haya representatividad formal.

e. Convocar a las Asambleas Pedagógicas de Distrito si fuere necesario, según sea la cantidad de habitantes y el número de zonas que resulten. Las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales tendrán en cuenta las implicancias de la realización de las Asambleas Pedagógicas de Distrito para el desarrollo del Congreso Pedagógico en el territorio de la jurisdicción y lo comunicarán a la Comisión Organizadora Nacional a fin de que efectúe las previsiones necesarias en el cronograma del Congreso Pedagógico.

f. Determinar el número de miembros que integrarán la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional y el número de representantes a estas Asambleas que designarán las Asambleas Pedagógicas de Base y, en su caso, las Asambleas Pedagógicas de Distrito.

h. Recibir y procesar las propuestas y trabajos que presenten las personas y las instituciones al Congreso Pedagógico.

g. Convocar a la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional y, en su caso, a las Asambleas Pedagógicas de Distrito.

i. Remitir a la Comisión Organizadora Nacional: i) copia de los Informes Finales de la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional, de las Asambleas Pedagógicas de Base y, en su caso, de las Asambleas Pedagógicas de Distrito; ii) copia de las planillas de codificación de la Consulta; iii) ejemplares de cada una de las propuestas y trabajos presentados por las personas e instituciones al Congreso Pedagógico.

j. Comunicar a la Comisión Organizadora Nacional la nómina de los representantes de la jurisdicción a la Asamblea Pedagógica Nacional.

IV - DE LAS JUNTAS PROMOTORAS DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS LOCALES

8. Las Juntas Promotoras designadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º, inc.d), convocarán a integrar las Comisiones Organizadoras Locales.

V - DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS LOCALES

9. Las Comisiones Organizadoras Locales estarán integradas por:

- a. Los miembros de la Junta Promotora ;
- b. Los rectores/directores/decanos de todos los establecimientos educacionales de la zona;
- c. Un representante de los docentes de cada nivel educacional elegido por sus pares.

- d. Un representante de los alumnos del nivel medio, otro de los alumnos del nivel superior no universitario, otro de los alumnos del nivel superior universitario, otro de los alumnos del nivel primario de adultos, otro de los centros de alfabetización, todos elegidos por sus pares;
- e. Un representante de las cooperadoras escolares por cada nivel educacional, elegido por sus pares;
- f. Un representante de cada uno de los partidos políticos que actúan en la comuna, municipio, localidad o zona;
- g. Un representante designado por cada una de las asociaciones gremiales (trabajadores, empresarios o profesionales) con sede en la zona;
- h. Un representante designado por cada una de las Sociedades de Fomento o Asociaciones Vecinales de la zona;
- i. Un representante designado por cada asociación de bien público de la zona, que acredite más de tres años de actividad continuada en la misma.

Esta enumeración no tiene carácter taxativo, sino meramente enunciativo. En general, los representantes deberán ser designados en asambleas o reuniones especialmente convocadas a tales efectos por las respectivas instituciones o estamentos o por las Juntas Promotoras de las Comisiones Organizadoras Locales.

- 10. Las Comisiones Organizadoras Locales serán presididas por el presidente de la Junta Promotora.
- 11. Las Comisiones Organizadoras Locales tendrán las siguientes funciones:
 - a. Promover en su zona la participación de la población en el Congreso Pedagógico;
 - b. Ejecutar en su zona todas las actividades tendientes a sensibilizar y capacitar a la población para una participación adecuada en el Congreso Pedagógico, difundiendo la situación educacional y sus alternativas de solución, creando un estado de opinión acerca de la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República.
 - c. Realizar la Consulta formulada por la Comisión Organizadora Nacional, con los agregados que considerara convenientes o necesarios y enviar dos copias de las planillas de codificación a la Secretaría Técnico-Administrativa de la Comisión Organizadora Jurisdiccional.
 - d. Producir un Informe Preliminar relativo al temario del Congreso Pedagógico, dentro de los principios establecidos en la Declaración General que orienta estas pautas de Organización siguiendo la estructura básica mínima que establecerá la Comisión Organizadora Nacional. Este Informe Preliminar, elaborado a partir de la realidad educacional de la zona, debe contener propuestas de soluciones a la situación de la educación en la jurisdicción y en el país desde la perspectiva de la zona. Para elaborar y redactar este Informe Preliminar se analizará y debatirá el contenido de los materiales enviados por la Comisión Organizadora Nacional, los que haya elaborado la propia Jurisdicción, de todo otro material que se haya recibido como aporte al Congreso Pedagógico y los resultados de la consulta que se menciona en el inciso anterior.

- e. Poner a disposición de la población ejemplares suficientes del Informe Preliminar por lo menos 15 días antes de la apertura de la Asamblea Pedagógica de Base. Previamente a la realización de la Asamblea Pedagógica de Base, los integrantes de la Comisión Organizadora Local analizarán y debatirán el Informe Preliminar con los miembros de los establecimientos, esta-mentos y asociaciones a los que pertenecen.
- f. Recibir las propuestas y trabajos que presenten las personas o las instituciones al Congreso Pedagógico y remitir a la Secretaría Técnico-Administrativa de la Comisión Organizadora Jurisdiccional, dos ejemplares de cada propuesta o trabajo que se presente.
- g. Invitar a la población de la zona a inscribirse para participar en la Asamblea Pedagógica de Base. Para la inscripción se preverá un lapso de una semana, en horarios y lugares accesibles a toda la población.
- h. Convocar a la población a participar en la Asamblea Pedagógica de Base para la discusión del Informe Preliminar que haya producido la Comisión Organizadora Local, la aprobación del Informe Final correspondiente a la zona y la designación de representantes a la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional o, en su caso, a la Asamblea Pedagógica de Distrito.
- i. Remitir a la Comisión Organizadora Jurisdiccional, dos copias del Informe Final aprobado por la Asamblea Pedagógica de Base y la nómina de los representantes de dicha Asamblea a la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional o, en su caso, a la Asamblea Pedagógica de Distrito.

VI - DE LAS ASAMBLEAS PEDAGOGICAS DE BASE

- 12. Las Asambleas Pedagógicas de Base serán convocadas por las Comisiones Organizadoras Locales dentro de los plazos establecidos por la Comisión Organizadora Nacional y se realizarán en días y horas no laborables para permitir la asistencia de la población.
- 13. Las Asambleas Pedagógicas de Base serán presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora Local.
- 14. Los únicos requisitos para participar en las Asambleas Pedagógicas de Base son:
 - a. Tener 15 años o más de edad;
 - b. Acreditar residencia en la zona;
 - c. Inscribirse en los lugares habilitados por la Comisión Organizadora Local.
- 15. Las Asambleas Pedagógicas de Base tendrán las siguientes funciones:
 - a. Debatir el Informe Preliminar que les presente la Comisión Organizadora Local;
 - b. Redactar y aprobar el Informe Final correspondiente a la zona dentro de los principios de la Declaración General que orienta estas Pautas de Organización, siguiendo la estructura básica mínima que establecerá la Comisión Organizadora Nacional y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11°, inc.d) de estas Pautas de Organización.

c. Designar al o a los representantes a la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional o, en su caso, a la Asamblea Pedagógica de Distrito, en el número que haya determinado la Comisión Organizadora Jurisdiccional (art.7º, inc. f)

d. Remitir a la Comisión Organizadora Local dos copias del Informe Final aprobado por la Asamblea Pedagógica de Base y los nombres de los representantes designados por dicha Asamblea, a los fines del artículo 11º, inc.i) de estas Pautas de Organización.

16. Las Asambleas Pedagógicas de Base dispondrán de un mes para realizar sus tareas.

VII. DE LAS ASAMBLEAS PEDAGOGICAS DE DISTRITO

17. Las Asambleas Pedagógicas de Distrito se constituyen cuando lo haya considerado necesario la Comisión Organizadora Jurisdiccional y son convocadas por ésta.

18. Las Asambleas Pedagógicas de Distrito están integradas por los representantes designados por las Asambleas Pedagógicas de Base de las zonas que se han agrupado para constituir el distrito.

19. Las Asambleas Pedagógicas de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- a. Debater los Informes Finales aprobados por las Asambleas Pedagógicas de Base de las zonas que integran el Distrito;
- b. Redactar y aprobar un Informe Final correspondiente al Distrito, siguiendo lo establecido en el artículo 15º, inc.b);
- c. Designar el o los representantes a la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional, en el número que haya determinado la Comisión Organizadora Jurisdiccional;
- d. Remitir a la Comisión Organizadora Jurisdiccional dos copias del Informe Final aprobado por la Asamblea Pedagógica de Distrito y los nombres de los representantes designados por dicha Asamblea.

VIII - DE LAS ASAMBLEAS PEDAGOGICAS JURISDICCIONALES

20. Las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales serán convocadas por las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales y estarán integradas por los representantes designados por las Asambleas Pedagógicas de Base, y en su caso, por las Asambleas Pedagógicas de Distrito.

21. Las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales tendrán las siguientes funciones:

- a. Producir un Informe Final relativo al Temario del Congreso Pedagógico, en relación con la respectiva jurisdicción y con el país, compatibilizando los Informes Finales preparados por las Asambleas Pedagógicas de Base o, en su caso, por las Asambleas Pedagógicas de Distrito, considerándolos de manera tal que conserven lo específico de las realidades educativas locales y, al mismo tiempo, planteen aquellos aspectos propios de una situación territorial más agregada.
- b. Designar a los representantes de la Jurisdicción a la Asamblea Pedagógica Nacional.
- c. Remitir a la Comisión Organizadora Nacional copias del Informe Final aprobado por la Asamblea Pedagógica Jurisdiccional y los nombres de los representantes designados por dicha Asamblea.

22. Las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales dispondrán de un mes para realizar sus tareas.

IX - DE LA ASAMBLEA PEDAGOGICA NACIONAL

23. La Asamblea Pedagógica Nacional será convocada por la Comisión Organizadora Nacional. Se compondrá de 300 representantes designados por las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales y distribuidos entre las jurisdicciones de la siguiente manera:

Capital Federal	22
Buenos Aires	67
Catamarca	7
Córdoba	19
Corrientes	10
Chaco	10
Chubut	7
Entre Ríos	11
Formosa	8
Jujuy	8
La Pampa	7
La Rioja	7
Mendoza	13
Misiones	9
Neuquén	7
Río Negro	8
Salta	10
San Juan	9
San Luis	7
Santa Cruz	7
Santa Fe	20
Santiago del Estero	9
Tucumán	11
Tierra del Fuego	7

T O T A L 300

24. La Asamblea Pedagógica Nacional contará con el asesoramiento de los miembros de la Comisión Asesora Honoraria, de las Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación y Justicia, de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados y de los Ministerios de Educación de las jurisdicciones educacionales. Además, dispondrá de todos los trabajos y propuestas que se hayan producido para el Congreso Pedagógico.

25. La Asamblea Pedagógica Nacional tendrá las siguientes funciones:

a. Producir un Informe Final relativo al temario del Congreso Pedagógico, compatibilizando los Informes Finales preparados por las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales.

b. Remitir el Informe Final aprobado a la Comisión Organizadora Nacional, quien procederá a ponerlo en conocimiento de la población utilizando los medios masivos de comunicación.

26. La Asamblea Pedagógica Nacional dispondrá de dos meses para realizar sus tareas.

X - DISPOSICIONES COMUNES A LAS ASAMBLEAS PEDAGOGICAS

A. De las autoridades de las Asambleas Pedagógicas

27. Las Asambleas Pedagógicas de Distrito, las Asambleas Pedagógicas Jurisdiccionales y la Asamblea Pedagógica Nacional, a efectos de organizar su funcionamiento, podrán designar de entre sus miembros, aquellas autoridades que consideren necesarias (presidente, vicepresidente, secretarios y relatores, etc.) y constituir las comisiones de trabajo que consideren convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

B. De la aprobación de los Informes

28. Las mociones y ponencias no son objeto de votación. Los miembros de las Asambleas Pedagógicas procurarán, por todos los medios, llegar a consenso. En los Informes se dejará constancia de cuáles son los aspectos en que se ha logrado consenso y cuáles son las posiciones sostenidas en las que se mantienen los disensos.

C. De la designación de los representantes

29. Se recomienda que la designación como representante recaiga en aquellos miembros de la Asamblea a quienes consensualmente se considere capaces de reflejar adecuadamente los debates y posiciones sustentados en ella.

30. En caso de que no se lograre consenso, los representantes serán elegidos por sufragio secreto por los miembros de la Asamblea.

D. De los Debates

31. La Comisión Organizadora Nacional elaborará pautas para el desarrollo de los debates.

XI - DE LOS TRABAJOS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y DE LAS INSTITUCIONES PARA EL CONGRESO PEDAGÓGICO

32. Todas las personas que deseen presentar trabajos y propuestas al Congreso Pedagógico, podrán hacerlo en las instituciones en que participen o directamente ante las Comisiones Organizadoras Locales.

33. Todas las instituciones que deseen presentar trabajos y propuestas al Congreso Pedagógico podrán hacerlo ante las Comisiones Organizadoras Locales, Jurisdiccionales o Nacional, de acuerdo al ámbito al que se refiere el trabajo o la propuesta.

34. Los trabajos y propuestas podrán presentarse hasta dos meses antes del cierre de los trabajos de las Comisiones Organizadoras Locales, acompañando cinco ejemplares y especificando claramente:

- a. El nombre del autor;
- b. El título del trabajo o propuesta;
- c. El o los temas de que se ocupa, de conformidad con el código propuesto para el Temario Desarrollado del Congreso Pedagógico;
- d. Las direcciones donde pueden obtenerse ejemplares de la propuesta.

35. La Comisión Organizadora Nacional no tomará a su cargo la reproducción de los trabajos y propuestas, ni su remisión a las Comisiones Organizadoras Locales. Para asegurar la difusión de los trabajos y propuestas de las instituciones, las Secretarías Técnico-Administrativas Jurisdiccionales y Nacional, emitirán boletines con destino a las Comisiones Organizadoras Locales, en los que constarán los datos consignados en el artículo anterior.

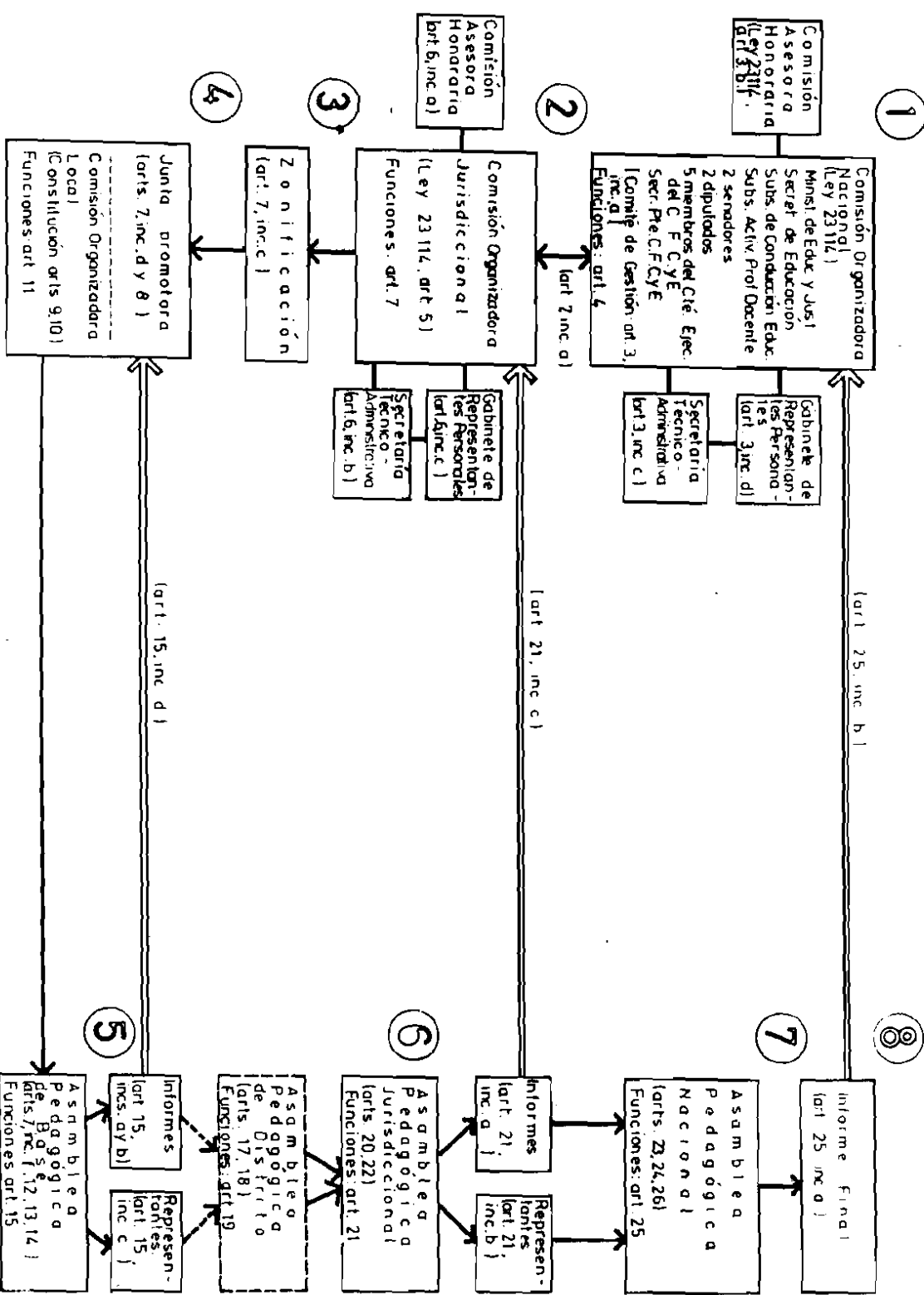
XII - DE LAS SEDES EN QUE SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO PEDAGÓGICO

36. Se realizarán todos los esfuerzos necesarios para que las actividades de las Comisiones Organizadoras y de las Asambleas Pedagógicas, en las distintas instancias territoriales, tengan lugar en locales que no pertenezcan a establecimientos educacionales.

XIII - DEL CRONOGRAMA DEL CONGRESO PEDAGOGICO

37. En lo posible, las actividades de las distintas fases del Congreso Pedagógico se realizarán simultáneamente en todo el país. La Comisión Organizadora Nacional, en consulta con las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales, establecerá el cronograma correspondiente.

DIAGRAMA PAUTAS DE ORGANIZACION DEL CONGRESO PEDAGOGICO



• Seces en que se desarrollaran las actividades: art. 36 • Trabajos y propuestas de las personas e instituciones: articulos 32 a 35
 • Asambleas Pedagógicas: Autoridades art. 27, Aprobación de informes art. 28, Designación de representantes arts 29,30 Debates art. 31

ESTE TRABAJO FUE REALIZADO
E IMPRESO POR EL PERSONAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE PROGRAMACION
EDUCATIVA